



PROCESO: HIPOTECARIO.
DEMANDANTE. IRMA ESTHER BERNAL DE SOLANO,
DEMANDADO: ELIA VERGARA DE ORO
RADICACIÓN: 2023-00050.

BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se presenta demanda ejecutiva con título hipotecario soportada en Escritura Pública de Hipoteca. La ejecución se formula por la suma de \$ \$365.682.600,00

Es el caso que la Escritura Pública de Hipoteca allegada como título ejecutivo, no recoge obligación alguna de pagar suma de dinero, mucho menos la suma pretendida. La Escritura Pública sólo recoge el gravamen hipotecario.

Siendo así las cosas no es posible proferir mandamiento de pago con soporte en el documento allegado como título ejecutivo.

De otra parte se hace saber a la abogada que en el poder indicó como su correo electrónico notificación.procesosejecutivos@gmail.com, con punto luego de notificación; en la demanda señala como su correo electrónico notificacionprocesos.ejecutivos@gmail.com, con punto luego de procesos, y en el registro nacional de abogados; notificacionprocesos.ejec..., con punto después de procesos.

Deberá la abogada aclarar su correo electrónico y realizar las correcciones del caso. Si el poder no es el que figura en el registro nacional de abogados, deberá presentar constancia de su corrección ante ese registro. Si el correo no es el que figura en el poder deberá dicho poder ser corregido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) NO PROFERIR mandamiento de pago en favor de IRMA ESTHER BERNAL DE SOLANO,

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora STHEFANY SOLANO PACHECO, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2cae6d169237b062ecb1625ed1f926992753547516ed317d72e2a1928e976d**

Documento generado en 10/04/2023 10:04:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**